

Nº de Resolución: 435  
F. de Resolución: 19/02/2021

---

## DECRETO

---

### REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLAR UN PROGRAM PRE-JOVEN, DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN OCIO POSITIVO EN PREADOLESCENTES

---

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de fecha 12 de junio de 2017, adjudicó a la mercantil ALTERNATIVA 4, S.L. (C.I.F. nº B-26241315 y domicilio social en Logroño, Plaza Fermín Gurbindo, nº 2, bajo, c.p. 26.004), el contrato de servicios de esparcimiento que tiene por objeto desarrollar un Programa Pre-Joven, dirigido a la promoción de la construcción de un ocio positivo en preadolescentes, convocado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizándose el contrato administrativo en fecha 29 de junio de 2017.

La cláusula IV del referido contrato de servicios, establece que se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2021.

Conforme a la Resolución de 20 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial del La Rioja nº 15 de 21 de enero de 2021), en la que se determina en su apartado primero que: *Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el ANEXO II del presente Acuerdo (Salas juveniles, Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades, albergues juveniles)*, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 3/2021, de 20 de enero, sobre actualización de medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial del La Rioja nº 15 de 21 de enero de 2021), por Decreto de Alcaldía nº 86 de fecha 21 de enero de 2021, se acordó la suspensión del contrato de servicios de esparcimiento que tiene por objeto desarrollar un Programa Pre-Joven, dirigido a la promoción de la construcción de un ocio positivo en preadolescentes, con efectos desde las 0:00 horas del día 22 de enero de 2021, manteniendo su vigencia hasta las 0:00 horas del día 23 de febrero de 2021, sin perjuicio de las prórrogas que pudiera acordarse posteriormente, sirviendo dicho acuerdo de "acta de suspensión" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCPS, y estableciendo que las indemnizaciones que procedan en su caso, se determinarían una vez se haya levantado la suspensión el contrato, de forma que

pueda concretarse el alcance de la misma, y conforme a las reglas indemnizatorias establecidas en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 6/2021, de 17 de febrero, por el que se activan las medidas correspondientes al nivel de riesgo 4, de conformidad con lo previsto en el "Plan de Medidas según indicadores" aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, así como la Resolución 7/2021, de 17 de febrero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, por el que se activan las medidas correspondientes al nivel de riesgo 4, de conformidad con lo previsto en el Plan de medidas según indicadores aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, que determina que a partir de las 00,00 horas del día 22 de febrero de 2021 se deja sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021.

Visto lo dispuesto en la Resolución 6/2021, de 17 de febrero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, por el que se aprueba el documento Plan de medidas según indicadores, que establece que en que ludotecas y centros de ocio juvenil, en todo caso se deberá asegurar la correcta ventilación en espacios interiores, y se deberá usar mascarilla cuando no se esté comiendo o bebiendo, y en el nivel de alerta 2, 3 y 4 se permite su apertura a un 50% de su aforo interior, garantizando una distancia de 2 metros entre sillas y una ocupación máxima de seis personas por mesa o grupo de mesas.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2.914 de fecha 17 de diciembre de 2020, de delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, publicado en el B.O.R. nº 172 de 21 de diciembre de 2020, que excluye de delegación las competencias que traigan causa de la situación excepcional relacionada con el COVID-19.

Visto el informe-propuesta de la T.A.G. de Contratación.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

**PRIMERO.-** Reactivar el contrato de servicios de esparcimiento que tiene por objeto desarrollar un Programa Pre-Joven, dirigido a la promoción de la construcción de un ocio positivo en preadolescentes, **con efectos desde el 22 de febrero de 2021**, dando por finalizada la suspensión del contrato el 21 de febrero de 2021, y debiendo adoptar las todas las medidas preventivas para el COVID-19 que determinadas en el Plan de medidas según indicadores aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, que determina que a partir de las 00,00 horas del día 22 de febrero de 2021, y Resolución 6/2021, de 17 de febrero por el que se activan las medidas correspondientes al nivel de riesgo 4, que establece que en que ludotecas y centros de ocio juvenil, en todo caso se deberá asegurar la correcta ventilación en espacios interiores, y se deberá usar

mascarilla cuando no se esté comiendo o bebiendo, y en el nivel de alerta 2, 3 y 4 se permite su apertura a un 50% de su aforo interior, garantizando una distancia de 2 metros entre sillas y una ocupación máxima de seis personas por mesa o grupo de mesas

**SEGUNDO.-** Este acuerdo sirve de documento que pone fin a la suspensión del periodo comprendido entre el 22 de enero y el 21 de febrero de 2021.

Las indemnizaciones que le correspondan al contratista conforme a lo establecido en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se podrán reclamar en el plazo de un año a partir del 22/02/2021, y se abonarán en función de los siguientes daños y perjuicios efectivamente sufridos y acreditados:

- 1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario - ALTERNATIVA 4, S.L.-; a D<sup>a</sup>. Lidia Ruiz Madrona, Técnico del Servicio de Prevención de Drogodependencias, designada responsable del contrato, y a las Áreas de Intervención, Tesorería, Prevención de Drogodependencias, Juventud y Contratación, a los efectos procedentes.

**CUARTO.-** Publicar extracto del presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calahorra.

